

DECRETO DE ALCALDIA N° 1578 / 2022.-

ZAPALLAR, 30 JUN 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Ley 18.575 “Organiza Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado”; Decreto Ley N° 3.063 “Ley de Rentas Municipales”; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de alcaldía N°1539 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N°385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro Subrogancia en el cargo de Alcalde, en caso de su ausencia.

CONSIDERANDO:

1° Lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas municipales.

2° El Decreto 69 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece las condiciones generales para la fijación de la tarifa de aseo que las Municipalidades cobrarán por el servicio de extracción usual y ordinaria de residuos sólidos domiciliarios.

3° El Decreto de Alcaldía N° 4699/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, que aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo y que fijó el arancel para el cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, para el período 2014-2016.

4° El Decreto de Alcaldía N° 6285, de fecha 24 de octubre de 2016, que aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo y que fijó el arancel para el cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, para el período 2017-2019.

5° El Decreto de Alcaldía N° 930, de fecha 26 de marzo de 2020, que aprobó el texto definitivo de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo y que fijó el arancel para el cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo, para el período 2020-2022.

6° Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°994, de 2021, se modifica la ordenanza citada en el considerando precedente.

7° Que, a su vez, mediante el Decreto de Alcaldía N°1070/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, se aprueba el texto refundido de la ordenanza municipal sobre cobro de derechos por servicio domiciliario de aseo.

8° Que, existe la necesidad de modificar el artículo noveno de la ordenanza, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 1070 de 2021, citado en el considerando precedente, agregando el siguiente inciso cuarto: "Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que un determinado interesado en optar a la exención, realice la solicitud fuera del plazo establecido en el inciso precedente, podrá hacerlo con cargo a las cuotas restantes cuyo vencimiento se encuentre próximo y dicho requerimiento será evaluado por el Departamento Social del Municipio y resuelta por el Alcalde".

7° El acuerdo N° 167/2022, del Honorable Concejo Municipal, resultado de la votación efectuada en Sesión Ordinaria N° 17/2022, de fecha 13 de junio de 2022, mediante el cual, el mencionado cuerpo colegiado aprueba las modificaciones a la cual se hace referencia en los considerandos sexto y séptimo precedentes.

8° Que, en virtud de lo anterior expuesto.

DECRETO:

1° MODIFIQUESE el artículo noveno de la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE COBRO DE DERECHOS POR SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 1070 de fecha 24 de mayo de 2021, agregando el siguiente inciso cuarto: "Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso que un determinado interesado en optar a la exención, realice la solicitud fuera del plazo establecido en el inciso precedente, podrá

hacerlo con cargo a las cuotas restantes cuyo vencimiento se encuentre próximo y dicho requerimiento será evaluado por el Departamento Social del Municipio y resuelta por el Alcalde”.

2° DÉJESE CONSTANCIA que en todo lo no modificado regirán las cláusulas establecidas en la Ordenanza municipal sobre cobro de derechos por servicios domiciliarios de aseo, cuyo texto refundido fue aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 1070, de fecha 24 de mayo de 2021.

3° PUBLÍQUESE el presente decreto en la página web municipal y en el banner de transparencia municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DECRETOS / Rebaja o exención Derecho de Aseo Domiciliario

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- 3.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 4.- DEPARTAMENTO SOCIAL
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD / OPL / DIDECO / SEC / JUR / ffo

